

RESUELVE SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO

RES. EX. N° 2 / D-058-2018

Santiago, 29 JUN 2018

VISTOS:

Conforme con lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, "LO-SMA"); en la Ley N°18.575, que establece la Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N° 30, del año 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, que Aprueba Reglamento sobre Programas de Cumplimiento, Autodenuncia y Planes de Reparación; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, del año 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en el Decreto N°37, de 8 de septiembre de 2017 del Ministerio del Medio Ambiente, que renueva la designación del Superintendente del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 424, de 12 de mayo de 2017, del Ministerio del Medio Ambiente, que Fija Organización Interna de la Superintendencia del Medio Ambiente y sus modificaciones; en la Resolución Exenta N° 166, de 8 de febrero de 2018, que crea el Sistema Seguimiento de Programas de Cumplimiento (SPDC) y dicta instrucciones generales sobre su uso; y en la Resolución N° 1.600, de 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas Sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1. Que, con fecha 12 de junio de 2018, y de acuerdo a lo señalado en el artículo 49 de la LO-SMA, se dio inicio a la instrucción del procedimiento administrativo sancionatorio Rol D-058-2018, con la formulación de cargos a la sociedad Empresa de Transportes Pullman San Luis Limitada., (en adelante, también "Pullman San Luis Ltda." o "la empresa", indistintamente), Rol Único Tributario N° 77.702.160-5.

2. Que, en virtud de lo dispuesto en el artículo 42 de la LO-SMA y en el artículo 6 del D.S. N°30/2012 del MMA, el infractor tendrá un plazo de 10 días contado desde la notificación de la formulación de cargos para presentar un programa de cumplimiento y de 15 días para la presentación de descargos.

3. Que, con fecha 27 de junio de 2018, estando dentro de plazo, Luis Cordero Martini en representación de Pullman San Luis Ltda., presentó ante esta Superintendencia una solicitud de ampliación del plazo establecido para la presentación de un Programa de Cumplimiento y descargos, en el procedimiento sancionatorio Rol D-058-2018. Aduciendo en las motivaciones de la solicitud que dicho extensión de plazo sería necesaria para efectos de solicitar una reunión de asistencia al cumplimiento, para la presentación de un programa de cumplimiento.

4. Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 de la LO-SMA, en todo lo no previsto por dicha ley, se aplicará supletoriamente la Ley



N°19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.

5. Que, el artículo 26 de la Ley N°19.880 dispone que la Administración, salvo disposición en contrario, podrá conceder, de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de terceros.

6. Que, en el caso en cuestión, en atención a lo señalado por la empresa, las circunstancias aconsejan una ampliación de plazos, la que a juicio de este Fiscal Instructor, no perjudica derechos de terceros.

RESUELVO:

I. **APRUEBESE** la solicitud de ampliación de plazos. En virtud de los antecedentes anteriormente expuestos, se concede un plazo adicional de 5 días hábiles para la presentación del programa de cumplimiento y 7 días adicionales para la presentación de descargos.

II. **NOTIFICAR POR CARTA CERTIFICADA**, o por otro de los medios que establece el artículo 46 de la ley N° 19.880, a Empresa de Transportes Pullman San Luis Ltda., ubicada en calle Juan Martínez N°1269, de la comuna de Iquique, Región de Tarapacá.

Asimismo, notificar por carta certificada, o por otro de los medios que establece el artículo 46 de la Ley N°19.880, a quienes se les otorgó el carácter de interesados en el procedimiento, en Resuelvo III de la Res. Ex. N°1/Rol D-058-2018.



Claudio Sebastián Tapia Anad
Fiscal Instructor de la División de Sanción y Cumplimiento
Superintendencia del Medio Ambiente ★



Superintendencia del Medio Ambiente
División de Sanción y Cumplimiento
★



Carta certificada:

- Luis Cordero Martini, representante legal de Pullman San Luis Ltda., domiciliado en Juan Martínez N°1269, de la comuna de Iquique, Región de Tarapacá.
- Claudia Herrera Blanco, domiciliada en calle Orella N°989, comuna de Iquique, Región de Tarapacá.
- Pascual Schettini Maiorino, domiciliado en calle Orella N°977, comuna de Iquique, Región de Tarapacá.

C.C.

- Tamara González, Jefa de la Oficina SMA, Región de Tarapacá.